



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

Resolución de Alcaldía N° 192-2018-MDP/A

Pimentel, 14 de Diciembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Informe N° 664-2018-SGDUR/MDP de fecha 12 de Diciembre del 2018, presentado por el Ing. Jorge Xavier Fallaque Collantes - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a través del cual solicita se Cancele el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2018-MDP-CS para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 175-2018-MDP/A de fecha 19 de Noviembre del 2018 se aprobó el Expediente de Contratación para Adjudicación Simplificada N° 009-2018/MDP-CS para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 177-2018-MDP/A de fecha 20 de Noviembre del 2018 se aprobó las Bases Administrativas para Adjudicación Simplificada N° 009-2018/MDP-CS para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, con fecha 05 de Diciembre del 2018 de acuerdo al cronograma aprobado se llevo a cabo el acto de admisión, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro, sin embargo según el acta que se levantó no se presentó ninguna oferta por lo cual se procedió a declarar DESIERTO el procedimiento de Selección de acuerdo al artículo 29° de la Ley y artículo 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe del Visto Ing. Jorge Xavier Fallaque Collantes - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita se Cancele el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2018-MDP-CS para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" con Código SNIP N° 243365.

Que, el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada con Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, señala: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motiva, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros

0457



Municipalidad Distrital de Pimentel

propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado oferta”.

Que, en este sentido, el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante “El Reglamento”, señala: “Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

El alcance del numeral 30.2 de Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdos que formaliza la cancelación”.

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2018/MDP-CS para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque” con Código SNIP N° 2433657 con un valor referencial de S/. 228,219.13 Soles, incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Organismo Encargado de las Contrataciones, conforme lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350 – 2015 – EF, la continuación del Procedimiento de Selección de acuerdo al Cronograma establecido en las Bases Administrativas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución al Organismo Encargado de las Contrataciones, Gerencia Municipal y Unidad de Tecnología de la Información, para su publicación, conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

0450

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José Gonzales Ramírez
ALCALDE